

En relación a Otros programas que ofrecen en el entendido de que son los instrumentos normativos de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas, se informa que el Consejo Estatal de Población está en proceso de Planeación e Integración del Programa Especial de Población 2021-2027 que estará alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mismo que se encuentra en la etapa de Consulta e Integración, por lo que en el período que se informa no se tienen programas que se ofrezcan.

Se informa lo anterior para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en base a las facultades y atribuciones señaladas en el Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población otorgadas en el "Artículo 7º.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Formular y realizar, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, el Programa Estatal de Población; II.- Gestionar y promover la participación de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal así como la de los sectores social y privado, en la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Población; III.- Celebrar con las Instancias Internacionales, dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como con instancias privadas y sociales, los acuerdos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines; IV.- Promover y coordinar las actividades que contribuyan a la instrumentación de la política de población instituida por el Gobierno Federal a nivel local y regional, y de aquellas que resulten de la vinculación con el sector académico; V.- Coadyuvar al establecimiento de Consejos Municipales como una instancia de programación para la realización del Programa Estatal de Población y la operación de formas de participación social de la población que vinculen la información y los recursos entre el gobierno y la comunidad. VI.- Apoyar y coordinar las acciones que en materia de población lleven a cabo las dependencias del sector público de acuerdo con el Programa Estatal de Población que se haya formulado, proponiendo las medidas pertinentes al cumplimiento de dicho Programa; VII.- Realizar continuamente estudios sociodemográficos del Estado con el objeto de evaluar las acciones en materia de población; VIII.- Desarrollar mecanismos de evaluación del impacto poblacional y del seguimiento de las acciones en la materia a fin de mejorar el proceso de formulación de políticas y programas de población; IX.- Establecer y conducir la programación demográfica en el ámbito espacial del Estado e incorporar el criterio demográfico en el proceso de planeación del desarrollo; X.- Realizar todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos que se establecen en la Ley General de Población y para la descentralización de la política de población; XI.- Concertar las acciones con los sectores social y privado, para potenciar las acciones institucionales a favor de la población en condiciones de vulnerabilidad, marginación y pobreza; y XII.- Las demás que establezca el reglamento interno de "El Consejo"; del Decreto de Creación y Modificatorio del Consejo Estatal de Población; Se utilizó la leyenda "no se genera" en los campos que así lo requirieron para cumplir con las especificaciones técnicas del formato.